

CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO LA CONSULTA PÚBLICA, ABIERTA, REGULAR, ACCESIBLE, INFORMADA, SIGNIFICATIVA Y CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A FIN DE ADOPTAR ACCIONES QUE REDUNDEN EN SU BENEFICIO, EN CONCORDANCIA CON LA INICIATIVA MARCADA CON EL NÚMERO DE INFOLEJ 2975/LXIII, INICIATIVA DE LEY QUE ABROGA LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y CREA LA LEY DE ACCESO AL HÁBITAT DIGNO Y ADECUADO PARA EL ESTADO DE JALISCO; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8 Y 16 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO, REFORMA LAS FRACCIONES LXXXIII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXVII DEL ARTÍCULO 5 DEL CÓDIGO DE URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO.

Se aprueban las bases para la Consulta Pública y se:

CONVOCA

A Personas con discapacidad, Familiares de personas con discapacidad, Cuidadores de personas con discapacidad, Organizaciones de personas con discapacidad, Organizaciones que representan a personas con distintos tipos de discapacidad, Organizaciones de apoyo a personas con discapacidad, Aliados, a la sociedad en general, Comisión Estatal de Derechos Humanos; y autoridades responsables del diseño y ejecución de los programas de la vivienda accesible.

BASES

OBJETO DE LA CONSULTA. Recibir la participación de forma directa y en su caso con asesoría necesaria por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad y de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, en la discusión de la iniciativa de ley y el producto que será materia del dictamen, relativa a “**Vivienda Accesible**” para la expedición de la nueva **Ley de Acceso al Hábitat Digno y Adecuado para el Estado de Jalisco**, conforme lo disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos nacionales e internacionales en la materia.

I. PARTICIPANTES

- a) Personas con discapacidad;
- b) Familiares de personas con discapacidad;
- c) Cuidadores de personas con discapacidad;
- d) Organizaciones de personas con discapacidad;
- e) Organizaciones que representan a personas con distintos tipos de discapacidad;
- f) Organizaciones de apoyo a personas con discapacidad;
- g) Aliados,
- h) A la sociedad en general;
- i) Comisión Estatal de Derechos Humanos; y
- j) Autoridades responsables del diseño y ejecución de los programas de la vivienda accesible.

II. FASES DE DESARROLLO DE LA CONSULTA

1. **Fase Informativa.** Consistente en la presente convocatoria en los distintos medios de información y difusión que correspondan, en la cual se presenta a los Participantes la Iniciativa en materia de reformas dirigidas a personas con discapacidad con el objetivo de garantizar su participación. Para ello, el texto de la iniciativa de consulta será dado a conocer en formato de audio, video, lectura fácil, pictograma, word en español editable para lectores de pantalla, y se dispondrá, en la propia consulta además de la impresión en braille.
2. **Fase de Deliberación Interna.** A partir de la Fase Informativa y hasta la conclusión de la Fase de Consulta. Fase en la que los Participantes sin intervención del Congreso del Estado puedan deliberar y decidir sobre su opinión y propuestas al proyecto de iniciativa en materia de **vivienda digna** dirigidas a personas con discapacidad con el objetivo de garantizar su acceso a la misma.
3. **Fase Consultiva.** La constituye el Foro de consulta pública, abierta, regular, accesible, informada, significativa y con participación efectiva de las personas con discapacidad en la que los participantes presenten sus observaciones y propuestas respecto de la iniciativa de ley y el producto que será materia del dictamen, relativa a “**vivienda accesible**” para la expedición de la nueva **Ley de Acceso al Hábitat Digno y Adecuado para el Estado de Jalisco**, conforme lo disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos nacionales e internacionales en la materia, mismas que deberán ser valoradas en el dictamen correspondiente por parte de la Comisión Asistencia Social, Familia y Niñez. El Foro de Consulta se llevará a cabo en el Patio Constituyentes Jaliscienses del Congreso del Estado de Jalisco, la cual deberá realizarse el día 17 de enero de 2024.
4. **Fase de Decisión.** Se comunicará a los Participantes la minuta de decreto correspondiente, una vez que se encuentre publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

III. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

- a) Participación presencial en las reuniones de trabajo que para tal efecto convoque el Congreso del Estado a través de la Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez.
- b) Participación a través del acceso vía telemática (videoconferencia en vivo por zoom) para aquellos participantes que residan fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, o residentes que prefieran esta modalidad.
- c) Participación escrita enviando sus propuestas y reflexiones en el propio sistema de registro, o bien, por video o audio, a través del sitio Congreso Jalisco <http://congresoal.gob.mx>, “Consulta a Personas Con Discapacidad en Materia Vivienda Accesible”.
- d) A través del correo: consultaviviendadigna@gmail.com

IV. REGISTRO

A efecto de garantizar que cada participante tenga un espacio propicio para su participación, se establece un registro electrónico de participantes el cual está abierto del 15 de diciembre 2023 al 12 de enero 2024, a través del micro sitio “Consulta a Personas Con Discapacidad en Materia Vivienda Accesible” alojado en el sitio oficial del congreso <https://www.congresoal.gob.mx/consultas>. Las personas que no se encuentran registradas podrán acceder a la consulta, en tanto que las autoridades de protección civil y el aforo lo permita.

Para quienes decidan participar a través del acceso vía telemática, el registro previo a los días de la consulta es indispensable para garantizar envío de código de acceso a la sesión

V. SEDE, FECHAS Y HORARIO

La consulta se desarrollará el día 17 de enero de 2024, a las 10:00 hrs. teniendo como sede el Patio Constituyentes Jaliscienses dentro del Palacio Legislativo ubicado en Avenida Hidalgo 222, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco.

VI. TEMÁTICA DE LA CONSULTA Y CONTENIDO

La materia de la consulta es la relativa a la vivienda digna para personas con discapacidad, para la expedición de la nueva Ley de Acceso al Hábitat Digno y Adecuado para el Estado de Jalisco, a efecto de cumplir los parámetros constitucionales y de convencionalidad; esto es previo a la discusión por el Pleno, será consultada la iniciativa y el producto de estas formarán parte del dictamen que la comisión elabore, y los temas son:

1. Accesibilidad universal y movilidad a la vivienda.
2. Vivienda Accesible y Asequible.

VII. METODOLOGÍA PARA LA CONSULTA PRESENCIAL Y TELEMÁTICA

En la fecha establecida, se abrirá una reunión de trabajo en la que se revisarán los temas materia de la consulta, y se dará el tiempo para que las y los participantes comuniquen o transmitan las aportaciones que consideren respecto del contenido de la ley.

Para ello, se dispondrá del texto de la consulta en Braille, formato de lectura fácil, pictograma, en Word editable para lectores de pantalla, impresión en español y con intérprete de lengua de señas mexicana.

Las y los participantes comunican y transmiten las aportaciones que consideren respecto del contenido de la iniciativa.

La recopilación de propuestas al contenido de la norma estará a cargo del Órgano Técnico de la Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez, dejando constancia de la propuesta para su validación final.

Al término de la reunión se presentará el producto construido para su validación final por las y los asistentes, documento que será incorporado al dictamen correspondiente.

Los detalles de las reglas, sus tiempos de intervención de las y los participantes, se indicarán en la apertura de la reunión, en la que en todo momento se dispondrá de intérpretes de lengua de señas mexicana, teniendo como principios de actuación, el de mayor protección a la persona con discapacidad, de igualdad y no discriminación, accesibilidad, respeto por la diferencia, y aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y condición humanas, participación e inclusión plenas y efectivas en la comunidad, protección de las y los niños con discapacidad, y no la inhibición de la expresión de ideas de forma libre.

VIII. PARA MÁS INFORMACIÓN

Toda persona que necesite información adicional a la establecida en la presente convocatoria o requiera asesoría para registro o cualquier otro relacionado con el propósito de la consulta, favor de comunicarse mediante el correo: consultaviviendadigna@gmail.com así como al número de WhatsApp 3322049112.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese y difúndase la convocatoria contenida en el artículo primero en los términos del presente acuerdo en el Sitio de internet oficial del Congreso, en las redes sociales oficiales del Congreso y a través del Canal Parlamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se solicita al Secretario General del Congreso preste los apoyos necesarios para la adecuada ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese al presente acuerdo la Mesa Directiva del Congreso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“2023, Año de del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

Salón de Comisiones del Congreso el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco; 7 de diciembre de 2023

**LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL,
FAMILIA Y NIÑEZ.**

Dip. Abel Hernández Márquez
Presidente de la Junta Directiva